



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.646.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04350-1 y la escasa oferta de canales abiertos, de aire, de TV., en todas las pequeñas y medianas ciudades y/o pueblos de nuestra república; y

CONSIDERANDO:

Que la televisión, es casi el único entretenimiento y medio de información con que cuentan los sectores de menores recursos.

Que, ante la ausencia de canales de aire, proliferan a lo largo y a lo ancho de nuestra patria, los llamados "cables" o "circuito cerrado" y últimamente han aparecido los sistemas de televisión satelital pertenecientes a empresas privadas nacionales y/o extranjeras, entre las que no se observa competencia alguna y que las convierte en monopolios.

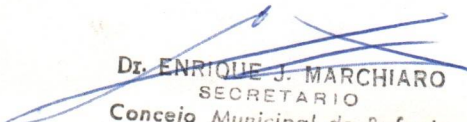
Que, el consumidor es presa fácil en manos de tales empresas, hallándose prácticamente indefenso, por lo que se hace necesario actualizar la legislación vigente adecuándola a la realidad de los tiempos que se viven, en defensa del usuario de menores recursos y brindándole la posibilidad de acceder a esos sistemas televisivos, ofreciéndoles un paquete "mínimo", compuesto solamente por 10 (diez) señales que cubrieran todo el espectro televisivo (cultura, interés general, noticias, etc.), a un costo (abono) mensual no superior a los \$ 10.- (diez pesos) ya que técnicamente es factible la incorporación a los sistemas televisivos citados (satelital o cable).

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1º) Solicitar al Congreso de la Nación la sanción de una norma que disponga la obligatoriedad de todos los medios televisivos por cable, circuitos cerrados y/o televisión satelital, en todo el ámbito de la República Argentina, de ofrecer a un costo mensual, no superior a los diez pesos por abonado, conteniendo como mínimo un paquete compuesto por 5 (cinco) señales de aire de TV abierta nacional, más otras cinco que cada empresa designe, siempre y cuando sean emitidas en el idioma oficial argentino y sean aptas para todo público sin restricciones.

Art. 2º) Enviar copia de la presente a las Presidencias de ambas Cámaras y a todos los bloques partidarios que las componen; al Señor Interventor del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER); al Presidente de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (SECOM) y a los canales de nuestra ciudad.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

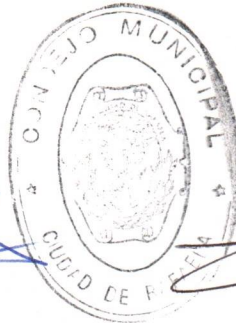


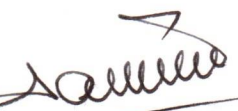
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diez días del
mes de mayo de dos mil uno.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela